

17928 *RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2002, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de Faro de Pechiguera en el término municipal de Yaiza en Lanzarote (Islas Canarias).*

Por el Cabildo Insular de Lanzarote se emite propuesta de incoación de expediente para la declaración como bien de interés cultural, al amparo del artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Considerando que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte es competente para su declaración de conformidad con lo que al efecto establece el artículo 6 b) de la Ley citada, y dado que en él pueden concurrir los requisitos legales exigidos en su artículo 9 para su declaración.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, ha resuelto tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento del Faro de Pechiguera en el término municipal de Yaiza en Lanzarote.

Asimismo, se dispone la apertura de un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicho bien, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (plaza del Rey, número 1, de Madrid).

Asimismo, se dará oportuno trámite de audiencia al Cabildo Insular de Lanzarote, al Ayuntamiento de Yaiza, a la Autoridad Portuaria de Las Palmas y al Patrimonio del Estado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, la descripción del bien, la delimitación literal del bien y la delimitación literal del entorno de protección del bien, cuyo plano se adjunta, se publican como anexo a la presente Resolución.

La presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 111/1986 citado, determina en relación con el bien afectado, la aplicación del régimen de protección previsto para los bienes de interés cultural en el artículo 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 10 de enero, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de agosto de 2002.—El Director general, Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola.

ANEXO QUE SE CITA

Faro de Pechiguera

Descripción

El Faro de Pechiguera situado en el extremo SO de Lanzarote en el litoral del municipio de Yaiza, surge a partir de una Real Orden del Gobierno Nacional como parte integrante del Plan de Alumbramiento de las Islas Canarias de 1856. Tal proyecto sale a subasta para su construcción el 12 de abril de 1861, con un presupuesto de contrata de 208.558,55 reales. Cinco años más tarde, el 1 de julio de 1866, se inaugura, funcionando cerca de ciento veinte años, momento en el cual se construye una nueva torre.

Esta Real Orden fue el marco legal para la construcción de faros que posibilitó dotar al archipiélago de alumbrado marino hasta finales del siglo XIX. La señalización marítima estaba motivada en la necesidad de guiar a las modernas naves a los puertos de Santa Cruz de Tenerife y a La Luz de Las Palmas de Gran Canaria. Durante esta época se edificaron veinte señalizaciones en Canarias, siendo siete de ellas, incluido el Faro de Pechiguera, diseñados por el Ingeniero don Juan de León y Castillo ayudado por Clavijo, Ingeniero de Lanzarote.

En 1853 se constituye una oficina de ingeniería civil sede en Santa Cruz de Tenerife con rango regional. Al primer titular de la oficina don Francisco Clavijo y Plá, Ingeniero provincial se le encomendó equipar al archipiélago de un conjunto de obras de ingeniería —puertos, carreteras

y faros— con el fin de consolidar la Ley de Puertos Francos promulgada en 1852. En 1861 León y Castillo presentó en Madrid un ambicioso proyecto de iluminación de la Bocayna, brazo de mar que separa la isla de Fuerteventura de Lanzarote.

Este faro, junto con otros dos, señalizan el paso marítimo del Estrecho de la Bocayna, espacio de mar que separa las islas de Fuerteventura y Lanzarote, constituye, junto con el de la isla de Alegranza las únicas señalizaciones marítimas que existen en Lanzarote.

El faro se levanta 15,6 m s.n.m y 9,45 metros sobre el suelo terrestre. Es de 4.º orden y tenía luz fija blanca, alcanzado 12 millas con el plano focal. La iluminación se realizaba a través de una lámpara moderadora de aceite de oliva que se sustituye en 1883 por una Maris, que funcionaba en una primera etapa con parafina de Escocia y con posterioridad, con petróleo. Se sabe que el aparato óptico de 250 milímetros de distancia focal y la linterna octogonal 1,80 metros y cristales planos, se adquirieron en el comercio Lepaute de París. Este instrumento se reforma el 9 de junio de 1923, al ser sustituida la Maris por un destellador AGA de llama desnuda, con quemador de 25 l/h alimentado por una batería de acumuladores AK 25, proporcionándole unas características de grupos de 3 y 1 destello cada 11 segundos, que se conserva hasta la actualidad.

Inicialmente estaba atendido por dos toreros, para pasar a trabajar sólo uno, hasta que el faro se automatizó instalándose una válvula solar. A partir de esta mejora, el faro era vigilado por dos técnicos.

El edificio inaugurado en 1866, responde a un inmueble de planta cuadrada de 14 metros de lado. El espacio interior se organiza a partir de un patio central con aljibe con una capacidad de 100 metros cúbicos que recogía el agua de la lluvia de las azoteas y del espacio circundante al faro. El edificio es idéntico al Faro de Alegranza, si bien el diámetro y la altura de la torre varía ligeramente, teniendo el de Pechiguera 3 metros de diámetro en la torre y una altura de 8,18 metros. La torre es de sillería basáltica con cuerpo cilíndrico. El resto de la construcción sobresale por presentar un ritmo equilibrado en los vanos, formados por puertas y ventanas de arcos de medio punto y con cornisa de remate del edificio. El edificio sirve de zapato para soportar los empujes de la torre.

Delimitación literal del bien

Queda delimitado por las líneas exteriores de un polígono irregular, grafiado en plano adjunto, formado por las siguientes líneas:

Línea 1-2, línea recta que parte del punto número 1 con coordenadas X = 609.870,0538 e Y = 3.192.534,5830, hasta el punto número 2, con coordenadas X = 610.042,9007 e Y = 3.192.499,7620, y una longitud de 176,31 metros.

Línea 2-3, línea recta con origen en el punto número 2 y final en el punto número 3, con coordenadas X = 610.064,8000 e Y = 3.192.452,2000 y una longitud de 106,65 metros.

Línea 3-4, línea recta con origen en el punto número 3 y final en el punto número 4, con coordenadas X = 610.063,1399 e Y = 3.192.402,9814 y una longitud de 49,31 metros.

Línea 4-5, línea recta con origen en el punto número 4 y final en el punto número 5, con coordenadas X = 609.898,8783 e Y = 3.192.409,3168 y una longitud de 164,38 metros.

Línea 5-1, línea recta con origen en el punto número 5 y final en el punto número 1, con una longitud de 128,53 metros.

Delimitación literal del entorno de protección del bien

El entorno de protección del bien queda delimitado por las líneas exteriores de un polígono irregular, grafiado en plano, formado por las siguientes líneas:

Línea 1-2, línea recta que parte del punto número 1, con coordenadas X = 609.858,8060 e Y = 3.192.701,4910 hasta el punto número 2, con coordenadas X = 610.231,6000 e Y = 3.192.681,5000 y una longitud de 373,33 metros.

Línea 2-3, línea recta con origen en el punto número 2 y final en el punto número 3, con coordenadas X = 610.218,7004 e Y = 3.192.369,2030 y una longitud de 312,63 metros.

Línea 3-4, línea recta con origen en el punto número 3 y final en el punto número 4, con coordenadas X = 609.861,7941 e Y = 3.192.384,6126 y una longitud de 357,23 metros.

Línea 4-5, línea recta con origen en el punto número 4 y final en el punto número 5, con coordenadas X = 609.826,6140 e Y = 3.192.553,4910 y una longitud de 172,50 metros.

Línea 5-1, línea recta con origen en el punto número 5 y final en el punto número 1, con una longitud de 151,63 metros.

